

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 2020-00041-00

Funza, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previamente a proveer sobre los recursos y demás peticiones que anteceden, el Despacho dispone:

1. Por secretaría organícese y ajústese el expediente conforme al *“Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente”*, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.
2. Para el efecto, incorpórense los documentos que estuvieren pendientes de adosar, renómbrense los archivos que fuere necesario, y déjense de manera detallada las constancias respecto de los ajustes y demás aspectos relacionados con la organización del proceso.
3. Así mismo, ríndase un informe sobre las inconformidades expresadas por la parte demandada, en diversos escritos, así como en el escrito de tutela incoada contra el Despacho.
4. Cumplido lo anterior, ingrese de manera inmediata el expediente al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.
5. Se le concede el término de un (1) día para el cumplimiento de las órdenes dadas mediante esta providencia.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ